PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIA CRISTINA PEDROZA PEDROZA C.C. 22.705.344
DEMANDADO	DIOMEDES ENRIQUE ALMANZA NARVAEZ C.C. 72.264.138
RADICADO	08-758-31-84-001-2017-00732-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 24 de mayo de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (24) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

"1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos."

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial Nº 412040000543925 por valor de $2.912.948,94 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJA DE HONOR.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en proyectó de compra de vivienda se ordenará entregar la suma de $ 2.912.948,94.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante LIA CRISTINA PEDROZA PEDROZA C.C. 22.705.344 que corresponde al título Nº 412040000543925 por valor de $ 2.912.948,94.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

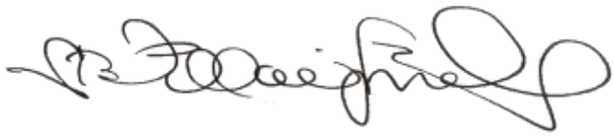

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 087 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ